Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

Ydem

Y ante quien conuenga y sea necesario, y prosiga fe
nezca y acaue todas las pretensiones, suplicas, Rey
tos, causas y negocios que esta ciudad tiene pendientes en
la corte y de nueuo se le ofrecieren, asi demandando como
defendiendo y con quales quier personas, Vniuersida
des, Concejos, Comunidades, Cauildos, y colegios, y tribunales,
y asean, Ciuiles, Criminales y executiuos, y por otra qual
quier causa o razon que sea, en los quales y para su execucion
haga las suplicas que conbengan dando memoriales, y ale
gando del derecho y justicia desta ciudad y sus ve
cinos y moradores, presentando papeles escritos es
crituras testigos y probanças y todo genero de prueua
pida publicacion abone tache rre Vuse jueces letrados rre
latores scriuanos y notarios jure las rrecusaciones y sea par
te dellas concluya en quales quier articulos y los forme
de nueuo haga juramentos y pida que las otras partes los
hagan, pida y oiga sentencias y interlocutorias y
difinitiuas las en fauor desta ciud. y de sus vecinos con
sienta y de las en contrario apele y suplique siga
la tal apelacion y suplicacion gane Rs prouisiones ese
cutorias letras y mandamientos y rrequiera con ellos a quien